



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO “ REDACCION DEL PROYECTO DE
EJECUCION Y DIRECCION DE OBRAS DE
REHABILITACION DE LA ERMITA DE SANTO VITO
PARA SU USO COMO OBJETIVO DE LA OBRA DE
LA ESCUELA TALLER RIBERA DEL MARCO I”**

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este Pliego tiene por objeto establecer las Condiciones Administrativas Particulares que han de regir la contratación del servicio de “ REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCION DE OBRAS DE REHABILITACION DE LA ERMITA DE SANTO VITO PARA SU USO COMO OBJETIVO DE OBRA DE LA ESCUELA TALLER RIBERA DEL MARCO I”.

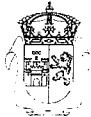
La prestación de este servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas económico administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: redacción de proyecto técnico necesario y dirección de obra de rehabilitación de la ermita de Santo Vito para su uso como objetivo de obra de la Escuela Taller Ribera del Marco I

CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego tendrá naturaleza de contrato administrativo de ejecución de servicios en los términos del artículo 10 del TRLCSP encuadrable en la categoría 12 del Anexo II de dicha Ley, y se regirá en lo no previsto en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación. Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el *procedimiento negociado sin publicidad*, previsto y regulado por los artículos 138,2, 170 y 174 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la citada Ley y en su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 4ª.- TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El precio del contrato del contrato sin IVA asciende a VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800,00) y el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido a TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (3.744,00 €), según Presupuesto de ejecución por contrata consignado en el pliego de prescripciones técnicas redactado por los Servicios Técnicos municipales.

En la proposición que presente cada licitador, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido (artículo 145,5 TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios de este contrato.

CLÁUSULA 5ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con el certificado de retención de crédito, extendido por la Intervención Municipal, existe saldo de crédito disponible para la autorización de este gasto en la aplicación presupuestaria 24100-227, Ref.22012000093, según documento de retención de crédito núm. 220120000303, de fecha 24 de febrero de 2012, quedando retenido el importe que se reseña.

CLÁUSULA 6ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDADES.*a). Ejecución y duración del contrato.-*

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato y el plazo de entrega del Proyecto técnico será el previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

La asistencia a la dirección de las obras tendrá una duración igual a la del contrato de obra al que está vinculado más el plazo previsto legalmente para proceder a la liquidación de las obras. (Artículo 303,4 TRLCSP).

Antes de finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 303 del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

b). Responsabilidades.-

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. (artículo 305,2 TRLCSP).

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de causas imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A tal efecto, cuando el órgano de contratación comprueba la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá a la incoación de expediente de subsanación de acuerdo con lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización de los trabajos.

En el caso en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100, tanto por exceso como defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 311 del TRLCSP.

CLAUSULA 7^a.- EL PAGO DEL PRECIO.-

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente pliego y en el TRLCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de recepción de conformidad de los trabajos realizados, que deberá ser firmado por técnico competente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y si demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLAUSULA 8^a. PLAZO DE GARANTIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67, 2 t) del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, se establece un plazo de garantía de seis meses contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos o prestación de la conformidad de los servicios realizados, a cuyo término el aval definitivo será devuelto en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

CLÁUSULA 9^a.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los 223 y 308 del TRLCSP y por no cumplir las obligaciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 10^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del contrato, la Administración resolviere introducir modificaciones que produzcan ampliación o reducción y aún supresión de determinados trabajos incluidos en el mismo, serán obligatorias para el adjudicatario con los correspondientes ajustes en el precio, sin que tenga derecho alguno en los casos de reducción o supresión a recibir indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la realización de trabajos no recogidos en el contrato, o cuyas características difieran sustancialmente de ellos, el importe de las mismas será fijado por la Administración, a la vista de la propuesta del facultativo designado, y de las observaciones que formule el adjudicatario, en el correspondiente trámite de audiencia.

En caso de modificación, la Administración, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. (artículo 105,2 TRLCSP).

La aprobación por la Administración requerirá la previa audiencia del adjudicatario y la fiscalización del gasto correspondiente.

Una vez que se produzca esta aprobación la Administración entregará al adjudicatario copia de los documentos objeto de nueva redacción. La propuesta de precio realizada por el facultativo de la Administración, se basará en cualquier caso en los costes que correspondieran a la fecha en que tuvo lugar la licitación.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la Administración se considerarán incorporados a todos los efectos, al presupuesto que sirvió de base al contrato, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

CLÁUSULA 11^a.- FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

*** *Fianza provisional.***

No se exige.

*** *Fianza definitiva.***

En el plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 y 55 y SS, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

Como Anexo al Pliego de Condiciones se adjunta modelo de aval.

CLÁUSULA 12º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

12.1. Procedimiento y forma de selección.

El contrato se adjudicará por el *procedimiento negociado*, previsto y regulado por los artículos 138,2, 170 y 84 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.2. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas y no se hallen incursas en una prohibición de contratar, prevista en el artículo 60 de dicha Ley.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato (artículo 54,2 TRLCSP).

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. (Artículo 59,3 TRLCSP).

En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

de que se trate. (Artículo 58, 1 TRLCSP).

Las empresas no comunitarias deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga, y además, será necesario, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (Artículo 55 TRLCSP).

12.3. Solicitud de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas, al menos, a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto de este contrato, siempre que ello sea posible.

La petición de ofertas se realizará mediante solicitud escrita del órgano de contratación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

12.4. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones dirigidas a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas en el plazo que se indique en la solicitud de ofertas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TÉLEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se reciba fuera del plazo fijado en la solicitud de ofertas.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Por la presentación de proposiciones los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en la Secretaría de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.5. Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento de licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento negociado y el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Todo ello conforme se indica a continuación:

*** Sobre A (cerrado).**

*** Título:** Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento negociado convocado para la contratación del servicio de REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION DE LA ERMITA DE SANTO VITO PARA SU USO COMO OBJETIVO DE OBRA DE LA ESCUELA TALLER RIBERA DEL MARCO I

***CONTENIDO:** Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en:

a.1.- D.N.I./N.I.F.

a.2.- En caso de empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación en su caso inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjunta de licitación mediante una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga

b.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable de no estar incursa en ninguno de los supuestos que prohíben contratar previstos en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias , así como de las correspondientes con respecto a este Ayuntamiento, y de Seguridad Social, y de estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad del objeto del contrato, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno y administración persona alguna a la que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e.- En caso de empresas extranjeras, deberá aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f.- Justificación de la solvencia económica- financiera y técnica, que se acreditará de la siguiente forma:

Justificación solvencia económica y financiera:

- Declaración apropiada, de al menos, una entidad financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Justificación de la solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

- indicación del personal técnico participante en el contrato.

*** Sobre B (cerrado).**



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

***Título:** Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado convocado para la contratación del servicio “REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION DE LA ERMITA DE SANTO VITO PARA SU USO COMO OBJETIVO DE OBRA DE LA ESCUELA TALLER RIBERA DEL MARCO”

*** CONTENIDO:** Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, y en la que se entenderán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA.).

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En este sobre, se incluirá la documentación justificativa de los criterios que se han de tener en cuenta para la valoración de la oferta.

12.7. Mesa de contratación.

Al amparo de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, no se constituirá Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato.

12.8.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para lo cual, atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. (Artículo 151 TRLCSP).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva del 5 por 100 del precio de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

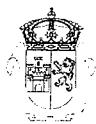
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierto la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

12.9 Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

adjudicación a los licitadores en la forma establecida en el artículo 151,4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 156 TRLCSP).

12,10 - Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Los aspectos económicos y técnicos que servirán para la adjudicación de este contrato por el órgano de contratación serán el precio bajo, no incuso en baja temeraria y la calidad técnica de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas. No se valorará el perfil y el currículum del licitador al no estar comprendido este criterio entre los determinados en el artículo 150 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio que se indican más abajo, **SE COMPROMETE** a su ejecución, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación que conforma el expediente y presenta la siguiente oferta:

- **Entidad Oferente:** Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Denominación del servicio: “**REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION DE LA ERMITA DE SANTO VITO PARA SU USO COMO OBJETIVO DE OBRA DE LA ESCUELA TALLER RIBERA DEL MARCO I.**”

Proposición Económica (sin IVA):

- **En cifra:**
- **En Letra:**

Impuesto sobre el Valor Añadido:

- **En cifra:**
- **En letra:**

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma),



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**ANEXO II
MODELO DE AVAL**

La Entidad....., N.I.F..... con domicilio en la calle/plaza/avenida....., y en su nombre....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a....., N.I.F....., en virtud de lo dispuesto por....., para responder de las obligaciones siguientes:..... ante el ORGANISMO AUTONOMO UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES por importe de (en letras)..... euros (en cifras).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha).

..... (razón social de la entidad).

..... (firma de los Apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia

Fecha

Número o código

Cáceres, a 29 de febrero de 2012

El Secretario UP,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares ha sido aprobado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Universidad Popular de fecha 12 de marzo de 2012.

Cáceres, a 12 de marzo de 2012.

EL Secretario UP,

Fdo. Juan Miguel González Palacios.

